



RAD.: 299-2021

Señora Juez, remito al despacho el presente proceso informando que, la parte actora no ha procedido con lo ordenado en auto adiado 21 de marzo de 2023. Para lo que ordene seguir. Barranquilla, 15 de junio de 2023.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 08001-31-53-008-202100299-00

DEMANDANTE: SUMMA VALOR SAS

DEMANDADO: Sociedades que integran el CONSORCIO DEL NORTE, a saber, (I) FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO INTEGRAL COMUNITARIO-FUNDACOM, (II) INTEC DE LA COSTA S.A.S., (III) HML CONSTRUCCIONES S.A.S., (IV) INVERSIONES KUBIKAR S.A.S. y (V) CONDIS S.A.S.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que en proveído de fecha 21 de marzo de 2023, el juzgado ordenó lo siguiente:

Requerir a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación del mandamiento de pago a los demandados.

La parte demandante no ha cumplido con lo ordenado anteriormente, en relación con la notificación a los demandados, lo que impide el desarrollo del curso del proceso, por lo que, se le requerirá, para que en el termino de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que cumpla lo ordenado en el mencionado auto, so pena de decretar la terminación del proceso, por desistimiento tácito conforme al numeral 1 del art. 317 del C.G.P.



Por lo que se,

RESUELVE:

1.-) REQUERIR a la parte actora para que le dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 21 de marzo de 2023, consistente, en realizar, en debida forma, la notificación del mandamiento de pago a los demandados.

2.-) Ordenar al demandante, para que realice lo ordenado en el punto anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, con el fin de proseguir el trámite que legalmente corresponde a este proceso, so pena de terminarlo por DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ

Notificado pro estado del 16 de junio de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b74d1573b043c3f93bf07b3a8cc6f15abaa571cb844e4a679e6fe04d7c96bc**

Documento generado en 15/06/2023 02:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>